

FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URÍA NIT 900.252.730-4	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.2. Reglamento
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

**REGLAMENTO DE CRÉDITO**  
**FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URÍA**

Por el cual se adopta el reglamento de ahorro para los asociados del  
Fondo de Empleados de Philippi Prietocarrizosa Ferrero Du & Uría – FEP&C

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.: OBJETIVOS:**

- a) El Fondo tiene como uno de sus objetivos primordiales el de conceder préstamos a los asociados en condiciones favorables, a un costo razonable y con la debida oportunidad.
- b) El servicio de ahorro y crédito es considerado como la actividad principal del Fondo de empleados de Philippi Prietocarrizosa Ferrero Du & Uría – FEP&C-, procurando que su utilización contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado.
- c) Ajustar las operaciones de crédito a las normas precisas sobre su cuantía, plazo e intereses para garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de los asociados y la toma de decisiones para el eficiente cumplimiento de sus objetivos.
- d) Ajustar las líneas de crédito para dar cumplimiento a los criterios establecidos en la Resolución 1507 de noviembre 27 de 2001 para la evaluación, clasificación y calificación y el régimen de provisiones de la cartera de créditos.

**Artículo 2º. CONDICIONES GENERALES:** Para acceder al servicio de crédito el asociado deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

1. Ser asociado hábil y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Fondo.
2. Diligenciar las solicitudes en los formatos y papelería definidas por la entidad y suministrar la información y documentación exigida para cada caso por las autoridades de crédito internas.
3. Presentar las debidas autorizaciones para que se pueda analizar y evaluar la solicitud de crédito en los términos definidos en el reglamento y en las demás disposiciones emanadas por parte de

<p>FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU &amp; URIBÉ NIT 900.252.730-4</p>	<p>REGLAMENTO DE CRÉDITO</p>	<p>Versión - V.0.2. Reglamento</p>
<p>Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados</p>		

las autoridades de control y vigilancia del sector, especialmente las relacionadas con consultas ante las centrales de riesgo formalmente establecidas.

4. Constituir y conservar las garantías que se establecen para cada caso. En el caso específico de obligaciones que deban ser garantizadas con la firma de codeudor (es), se deberá sustituirlo(s) ante solicitud de las instancias de crédito internas y específicamente en el evento que ocurra el retiro de éste de la empresa o Fondo.
5. Impartir la correspondiente autorización para que se realicen los descuentos por nómina que sean necesarios para la cancelación de los préstamos.
6. El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del afiliado dentro del servicio de crédito del Fondo facultará a la entidad para declarar el plazo vencido de los créditos y exigir de manera anticipada el cumplimiento o pago de los mismos.

**PARÁGRAFO:** La aprobación de operaciones de crédito que solicite los miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social, deberán ser aprobadas por lo menos dos de terceras partes (2/3) de los restantes miembros principales y/o suplentes de la Junta Directiva.

**Artículo 3º. CUPO INDIVIDUAL DE CRÉDITO:** El monto o cuantía máxima de créditos estará determinado por la sumatoria tres (03) veces el valor de los aportes sociales, los ahorros ordinarios y los ahorros extraordinarios o a la vista.

Con el fin de minimizar el riesgo para el Fondo, será fundamental tener en cuenta y evaluar el tiempo de antigüedad del asociado en la Empresa, frente a su salario y un posible retiro.

Para la determinación del cupo se tendrán en cuenta las operaciones vigentes de cartera.

**Artículo 4º. CAPACIDAD DE PAGO:** El nivel máximo de descuentos permitido sobre el salario y demás prestaciones causadas dentro de la relación de trabajo que posea el afiliado con la entidad, estará determinado por el 50% de los mismos.

Específicamente se determina que los descuentos realizados por razón de la suscripción de convenios serán considerados como factores que disminuyen la capacidad de pago; igual consideración se tendrá respecto de los descuentos fiscales y de seguridad social, las cuotas de créditos concedidos por la empresa, los embargos, entre otros.

FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIA NIT 900.252.730-4	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.2. Reglamento
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

## CAPITULO II MODALIDADES DE CRÉDITO

**Artículo 5º. LÍNEAS DE CRÉDITO:** El servicio de crédito del Fondo se integra por las siguientes modalidades:

1. **Libre Inversión:** Se refiere a los casos en los que no se tiene una destinación específica o los que corresponden a eventos de libre inversión.
2. **Calamidad Doméstica:** Está prevista para cubrir gastos ocasionados por el fallecimiento de los padres, cónyuge e hijos del asociado y para restablecer los daños ocasionados en su vivienda por causa de fenómenos naturales o por terceros, en el marco conocido dentro del sector seguros como AMIT. (asonada, mitin, incendio y terremoto); aplica para asociado, padres, hijos, cónyuge y hermanos
3. **Salud:** Se refiere a los casos de financiación para cubrir tratamientos médicos y odontológicos del afiliado o cualquier tratamiento no cubierto en la EPS o prepagada, aplica para asociado, cónyuge, padres e hijos con dependencia económica.
4. **Educación:** Se refiere a los casos de financiación para cubrir gastos de educación a todo nivel del asociado, su cónyuge e hijos con dependencia económica; incluye los gastos para educación preescolar, primaria, secundaria, universitaria y especializaciones.
5. **Compra de Cartera:** Pago de las obligaciones del asociado en el sector Financiero, Almacenes de cadena y Cajas de Compensación, del asociado, su cónyuge e hijos con dependencia económica; créditos especiales para campaña de colocación de cartera según autorización de Junta Directiva.
6. **Anticipo de prima:** Sin destinación específica comprometiendo prima de servicios semestral.
7. **Bienvenida:** Sin destinación específica para asociados nuevos.
8. **Periodo De Gracia Socios:** Se refiere a los casos en los que el asociado solicita un crédito sobre sus Ahorros, en el cual pagará mensualmente por un periodo de un año solamente lo correspondiente a intereses.
9. **Convenios A 1 Cuota:** Para cubrir los pagos o las necesidades de financiación que tengan referencia al portafolio de convenios del Fondo y específicamente los productos y/o servicios incluidos las diferentes unidades de seguros, salud, recreación, turismo, entre otros.
10. **Impuestos:** Destinado al pago de los impuestos u otros gravámenes que tenga el asociado

<p>FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU &amp; URIA NIT 900.252.730-4</p>	<p>REGLAMENTO DE CRÉDITO</p>	<p>Versión - V.0.2. Reglamento</p>
<p>Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados</p>		

**11. Retirados:** Acuerdo de pago, por el valor de las obligaciones vigentes con el fondo.

**Artículo 6º. CONDICIONES ESPECIALES:** Los montos, plazos, tasas y requisitos particulares de cada de línea de crédito son los siguientes:

**1. Ordinario o Libre inversión:**

Monto: Valor máximo determinado según el cupo individual dispuesto en el presente reglamento (Artículo tercero), descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades.

Tasa – Plazo:

De uno (1) a doce (12) meses	0.90 % M.V.
De trece (13) a veinticuatro (24) meses	0.95 % M.V.
De veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) meses	1.15 % M.V.

Condiciones Especiales: Antigüedad mínima en Fepic de 5 meses

**2. Calamidad Doméstica:** Valor máximo determinado según el cupo individual dispuesto en el presente reglamento (Artículo tercero), descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades

Tasa – Plazo:

De uno (1) a veinticuatro (24) meses	0.00 % M.V.
--------------------------------------	-------------

Condiciones Especiales: Presentar los soportes que acrediten la existencia del acto o hecho

**3. Salud:** Valor máximo determinado según el cupo individual dispuesto en el presente reglamento (Artículo tercero), descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades

Tasa – Plazo:

De uno (1) a doce (12) meses	0.50 % M.V.
De trece (13) a veinticuatro (24) meses	0.60 % M.V.
De veinticinco (25) a treinta seis (36) meses	0.70 % M.V.

Condiciones Especiales: Antigüedad mínima en FEPIC de 5 meses

Condiciones Especiales: Presentar los soportes que acrediten la existencia del acto o hecho

**4. Educación:** Valor máximo determinado según el cupo individual dispuesto en el presente reglamento (Artículo tercero), descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades

FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIA NIT 900.252.730-4	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.2. Reglamento
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Tasa – Plazo:

De uno (1) a doce (12) meses	0.50 % M.V.
De trece (13) a veinticuatro (24) meses	0.60 % M.V.
De veinticinco (25) a treinta seis (36) meses	0.70 % M.V.

Condiciones Especiales: Antigüedad mínima en FEPIC de 5 meses

Condiciones Especiales: Presentar los soportes que acrediten la existencia del acto o hecho

5. **Compra de Cartera:** Valor máximo determinado según el cupo individual dispuesto en el presente reglamento (Artículo tercero), descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades

Tasa – Plazo:

De uno (1) a doce (12) meses	0.80 % M.V.
De trece (13) a veinticuatro (24) meses	0.85 % M.V.
De veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) meses	0.95 % M.V.

Condiciones Especiales: Antigüedad mínima en FEPIC de 5 meses

Condiciones Especiales: El afiliado deberá presentar los soportes, del banco o de la entidad a la cual se le va a pagar la cartera.

6. **Anticipo de Prima:** Crédito de libre inversión contra primas, se rige de acuerdo con plazos y parámetros siguientes:

Plazo: 3 meses

Tasa: 0.75% M.V.

Monto máximo: Hasta el 90% del valor de la prima de servicios semestral

Condiciones Especiales: Se puede solicitar tres (3) meses antes de su pago, el pago de intereses mensual con la nómina y capital con la prima de servicios

7. **Bienvenida:** préstamo de hasta el 50% del salario del asociado y hasta dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

<p>FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU &amp; URIA NIT 900.252.730-4</p>	<p>REGLAMENTO DE CRÉDITO</p>	<p>Versión - V.0.2. Reglamento</p>
<p>Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados</p>		

Plazo: Hasta 12 meses

Tasa: 1.15% M.V.

Condiciones Especiales: No haber cumplido cinco (5) meses de afiliación

- 8. Periodo De Gracia Socios:** Valor máximo determinado según el cupo individual dispuesto en el presente reglamento (Artículo tercero), descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades

Plazo: Hasta 36 meses

Tasa: 1.15% M.V.

Condiciones Especiales: Garantía Dividendos, crédito se aprueba únicamente en JD para los socios de la empresa PPU

- 9. Convenios A 1 Cuota:** Valor máximo determinado según el cupo individual dispuesto en el presente reglamento (Artículo tercero), descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades

Plazo: 1 Cuota

Tasa: 0% M.V.

- 10. Impuestos:** Valor máximo determinado según el cupo individual dispuesto en el presente reglamento (Artículo tercero), descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades

Tasa – Plazo:

De uno (1) a doce (12) meses	0.80 % M.V.
De trece (13) a veinticuatro (24) meses	0.85 % M.V.
De veinticinco (25) a cuarenta y ocho (36) meses	0.95 % M.V.

Condiciones Especiales: Antigüedad mínima en FEPIC de 5 meses, presentar los soportes

- 11. Retirados:** Valor que se genera después de descontar el monto de la cartera a los ahorros en el momento del retiro y se produzca un valor por cobrar al asociado

<p>FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU &amp; URIA NIT 900.252.730-4</p>	<p>REGLAMENTO DE CRÉDITO</p>	<p>Versión - V.0.2. Reglamento</p>
<p>Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados</p>		

Plazo: Hasta 6 meses

Tasa: 1.15% M.V.

**PARÁGRAFO 1.:** Las tasas de interés definidas para cada línea de crédito no excederán en ningún caso los valores máximos establecidos como tasas de usura; igualmente para las operaciones en las que se presente mora en el pago de las cuotas de capital, el Fondo estará plenamente facultado para aplicar como intereses de mora el máximo legal permitido.

**Artículo 7º. LEGALIZACIÓN DESEMBOLSO. SOPORTES:** Para las operaciones de crédito de calamidad doméstica, salud y educación será necesario presentar los correspondientes soportes que acrediten la utilización adecuada del préstamo otorgado.

El afiliado deberá presentar los recibos de pago o soportes dentro de los treinta (30) días siguientes al desembolso, so pena de que al crédito le sean aplicadas las condiciones de los créditos de libre inversión, además de las sanciones a que haya lugar según el régimen disciplinario establecido en el estatuto y en el presente reglamento.

**Artículo 8º. SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN:** Las cuotas de los créditos se pagarán con la misma periodicidad en que se recibe la nómina de parte de la empresa que genera el vínculo de asociación.

Por regla general los instalamentos o cuotas de los créditos comprenderán pagos sucesivos mensuales de idéntico valor donde se integran las cuotas de capital e intereses correspondientes; también se podrán pactar sistemas de amortización donde se establezcan pagos sucesivos e iguales de capital y variables de intereses según corresponda a los saldos de capital correspondiente.

En el propósito de reducir las cuotas de periodicidad mensual, las autoridades de crédito de la entidad podrán establecer programas de amortización donde se establezcan pagos o abonos extraordinarios con cargo por ejemplo a primas de servicio en los meses de junio y diciembre.

**PARÁGRAFO:** A todos los asociados deudores les asiste de manera amplia la facultad de cancelar en cualquier momento y de manera anticipada las obligaciones crediticias pactadas con el Fondo.

**Artículo 9º. RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Además de los aportes y ahorros los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales de acuerdo con los siguientes parámetros:

**Garantía Personal:**

FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIA NIT 900.252.730-4	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.2. Reglamento
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Si la operación que solicita el asociado es menor a los ahorros + 2 salarios del asociado. la garantía será la firma personal.

Si la operación es mayor a los ahorros + 2 salarios del asociado – la cartera se debe solicitar 1 CODEUDOR, El CODEUDOR debe ser afiliado al fondo de empleados antigüedad mayor a un año en el fondo y en la firma y validación capacidad de pago

PARÁGRAFO 1.: El codeudor debe ser empleado de la compañía y estar afiliado al Fondo de Empleados.

**Artículo 10º. CONSOLIDACIONES:** El acuerdo individual pactado entre el Fondo y sus afiliados deudores acerca de la unión o integración de saldos de obligaciones, aunque implique la consolidación de créditos, no se entenderá que genera las consecuencias de la reestructuración de obligaciones.

Por solicitud del afiliado se procederá a consolidar obligaciones de la misma línea que se encuentren canceladas en más de un cincuenta por ciento (50%) y a la tasa de interés mayor de las obligaciones que vayan a ser sujetas de consolidación.

### CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

**Artículo 11º. SOLICITUD DE CRÉDITO:** Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste la entidad previa el lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento; para el efecto deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

**Artículo 12º. PRESTACIONES:** Para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo el asociado deberá gravar a favor de este las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen a favor del trabajador.

**Artículo 13º. PAGOS:** En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con el Fondo de conformidad con el presente reglamento.

Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos, el asociado deberá efectuar el pago directamente en las cajas del Fondo. No obstante, el Fondo podrá unilateralmente fijar los términos de deducciones extraordinarias de nómina para ajustar el plazo del crédito a las condiciones previamente acordadas.

FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIA NIT 900.252.730-4	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.2. Reglamento
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

**Artículo 14º. CONTRIBUCIONES:** La Junta Directiva de acuerdo con sus facultades y en función del bienestar general puede establecer pagos adicionales como seguros de vida, contribuciones impositivas decretadas por el gobierno, o bien, asumirlas con cargo a gastos administrativos, dependiendo de la solidez económica que presente el Fondo. En todo caso estas decisiones siempre serán comunicadas previamente a los beneficiarios del crédito quienes las darán por aceptadas al momento de recibir el respectivo crédito.

En el caso de seguros de cartera, toda operación que obtenga el asociado estará amparada por un seguro de vida deudor contratado con una compañía de seguros. El costo de las primas será asumido por el afiliado.

**Artículo 15º. SANCIONES:** El incumplimiento en el pago de las obligaciones, en la constitución de las garantías, cuando se llegue a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, aparte de las determinaciones sobre exigibilidad anticipada de los préstamos, podrá ser sancionado a la luz de las disposiciones del régimen disciplinario previsto en el estatuto.

#### CAPITULO IV ORGANISMOS DE CRÉDITO

**Artículo 16º. ÓRGANO COMPETENTE:** Para la aplicación del reglamento de crédito y la organización del proceso de solicitud, liquidación y desembolso de préstamos se delega en la administración estas funciones.

La coordinación de las políticas aplicables al servicio de crédito estará a cargo del Comité de crédito designado por la Junta Directiva.

Las funciones principales de la administración consistirán en evaluar las solicitudes y presentarlas al Comité de crédito, adjuntando los documentos requeridos por este Ente.

**Artículo 17º. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO:** El desembolso de los créditos estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería de la entidad; por regla general para el desembolso de créditos se aplicará el sistema “primero en entrar, primero en salir”

<p>FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU &amp; URIÁ NIT 900.252.730-4</p>	<p>REGLAMENTO DE CRÉDITO</p>	<p>Versión - V.0.2. Reglamento</p>
<p>Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados</p>		

**CAPITULO V  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 18º. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS:** El Fondo podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo.

La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia

**Artículo 19º. VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición, la cual se programa para el día XXXX de XXXXX de 2022, y con él quedan derogadas las normas anteriores que le sean contrarias.

Presidente

Secretario

**BITÁCORA DE CAMBIOS  
REGLAMENTO DE CRÉDITO  
FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIÁ**

FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, REVISIÓN O CAMBIO	VERSIÓN	RESPONSABLE	ACTUALIZACIÓN APROBADO POR	FECHA DE APROBACIÓN
17/03/2017	PRIMERA EDICIÓN	01	TU FONDO	JUNTA DIRECTIVA	17/03/2017
2022	MODIFICACIÓN	02	TU FONDO	JUNTA DIRECTIVA	XXXXXXX